



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2015-01006-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

notificacionjudicialcgp@colpatria.com

DEMANDADO: NANCY LILIANA LOPEZ PAEZ

Respecto al avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el togado debe estarse a lo dispuesto en auto de 29 de mayo de 2019 por medio del cual se rechazó extemporáneo el avalúo presentado.

Requíerese al apoderado judicial de la parte actora para que aporte el certificado de avalúo catastral del bien gravado con hipoteca, para lo cual se le concede el termino perentorio e improrrogable de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 317 de C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE